



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **B. AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **B.2. Oposiciones y Concursos**

#### **AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

*RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, del Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica del Ayuntamiento de Valladolid, relativa a la convocatoria y bases para la provisión, mediante acceso libre de trece plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid. Expte.: PER-343/2016.*

«Visto el expediente PER-343/2016, relativo a la convocatoria para la provisión, mediante acceso libre, de 13 plazas de bombero del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil, se examina lo siguiente,

##### *Antecedentes de Hecho*

*Primero.*– Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2016, así como en la Relación de Puestos de Trabajo.

*Segundo.*– Previamente a la aprobación de la convocatoria se ha acreditado ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, sobre reposición del cien por cien de la tasa de reposición efectiva de las plazas vacantes de bomberos y que esta medida no pone en riesgo el objetivo de estabilidad presupuestaria, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

*Tercero.*– Se ha dado audiencia a la Junta de Personal Funcionario para que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

##### *Fundamentos de Derecho*

*Primero.*– Es competente para dictar esta resolución el Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, por delegación del Alcalde (Decreto núm. 9482, de 1 de octubre de 2015) y de la Junta de Gobierno (Acuerdo de fecha 19 de junio de 2015), y de conformidad con lo establecido en los Arts. 124.i y 127.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Segundo.*– La convocatoria se realiza para dar cumplimiento a lo acordado en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid, aprobada por Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de abril de 2016.

A la vista de lo expuesto y de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,



RESUELVO:

Aprobar la convocatoria y las bases que constan como Anexo a la presente resolución, para la provisión, mediante acceso libre de trece plazas de bombero del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid.»

**ANEXO****BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE ACCESO LIBRE, DE TRECE PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID***Base Primera.– Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión, por el sistema de acceso libre, de 13 plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición y curso de formación básica, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y, en su defecto, con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante EBEP); en el vigente Acuerdo para el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Valladolid y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valladolid para el año 2016, así como en la relación de puestos de trabajo.

*Base Segunda.– Publicidad.*

1.– La resolución por la que apruebe la Convocatoria, junto con sus bases, se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

2.– La lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, la formación del órgano de selección y el lugar y fecha para la realización del primer examen se publicará conjuntamente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

3.– La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, la cual será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios que conforman el procedimiento de selección.

*Base Tercera.– Requisitos de los Aspirantes.*

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otra titulación equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además se adjuntará al título su traducción jurada.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento y toma de posesión como funcionario/a de carrera.

*Base Cuarta.– Instancias.*

1.– Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación, en extracto, de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en las mismas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Tercera.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– Los derechos de examen serán de 6.73 €, cuyo pago se realizará mediante sistema de autoliquidación. Para ello los interesados deberán obtener el documento de ingreso personándose en las oficinas liquidadoras sitas en Plaza Santa Ana, n.º 1, planta baja, o bien telefónicamente en el n.º 983426426 o mediante correo electrónico dirigido al Negociado de Atención Telemática ([nat@ava.es](mailto:nat@ava.es)), solicitando dicho documento.

Una vez satisfecho el importe de los derechos de examen en cualquier banco o caja de ahorros del municipio, el documento acreditativo del pago se adjuntará a la instancia para su presentación. No procederá su devolución en ningún caso.

3.– A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- c) Certificado médico oficial, expedido por el médico colegiado que acredite textualmente que «el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas del proceso selectivo», siendo excluidos los participantes que no aporten esta documentación.
- d) Autorización firmada para la realización de las pruebas médicas, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I. Éstas podrán incluir pruebas antidopaje durante y después de la realización de las pruebas físicas, quedando excluidos aquellos aspirantes que den positivo en alguna de las mismas.

*Base Quinta.– Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Órgano competente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», concediendo un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del «B.O.P.», para subsanación de las faltas observadas en la solicitud o para que se acompañen los documentos preceptivos de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, así como para que puedan presentarse reclamaciones contra dichas listas, que serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

*Base Sexta.– Órgano de Selección.*

1.– El Órgano de Selección del procedimiento será designado mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, el cual será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

2.– El Órgano de Selección, en cuya composición se tenderá a la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, que deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos, y su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Área de Seguridad y Movilidad.

Vocales:

El Director del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Valladolid.

Tres funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Valladolid.

Dos funcionarios/as de carrera, designados a propuesta de la Junta de Personal, de distintas Secciones Sindicales.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Valladolid, con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Órgano de Selección.

3.– Abstención.– Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.– El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del/de la presidente/a y secretario/a o, en su caso, de quienes los sustituyan, ni sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

5.– Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Órgano de Selección resolverá. Asimismo podrán nombrarse asesores para aquellas materias que aquel estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

*Base Séptima.– Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*

1.º– El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «H»; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I» y así sucesivamente, según la Resolución, de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, («B.O.E.» de 26-2-2016), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2.º– El orden concreto de desarrollo de las pruebas de la oposición en su caso, será fijado por el Órgano de Selección en la sesión en la que se constituya.

3.º– El día, hora y lugar de realización de la primera prueba de la oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación.

Los anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuarán por el Órgano de Selección en el Tablón Oficial de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

4.º– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Órgano de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

*Base Octava.– Desarrollo de la fase de oposición.*

La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera: Pruebas físicas.

Segunda: Pruebas teóricas.

Tercera: Reconocimiento médico.

1.ª PRUEBA: Pruebas físicas. Se ajustarán a lo especificado en el Anexo II, teniendo cada una de ellas la consideración de apto o no apto, y siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen la calificación de apto en alguna de las pruebas.

2.ª PRUEBA: Pruebas teóricas: Constarán de 3 ejercicios, todos ellos eliminatorios, siendo necesario alcanzar la puntuación marcada para continuar en el proceso selectivo. Respecto al primer y segundo ejercicio, se incluirán 5 preguntas de reserva que sustituirán, por el orden en que figuren, a aquéllas que eventualmente pudieran ser anuladas.

*Primer ejercicio:*

1.– Este ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de un test de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y versará sobre el contenido del Grupo Primero de temas incluido en el Anexo III de las presentes Bases. El ejercicio puntuará un total de 2 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de al menos 1 punto para continuar en el proceso selectivo.

2.– Cada respuesta acertada contabilizará 0,04 puntos, la errónea penalizará con menos 0,02 puntos y la dejada en blanco penalizará con menos 0,01 puntos.

*Segundo ejercicio:*

1.– Este ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de un test de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y versará sobre el contenido del Grupo Segundo de temas incluido en el Anexo III de las presentes Bases. El ejercicio puntuará un total de 2 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación de al menos 1 punto para continuar en el proceso selectivo.

2.– Cada respuesta acertada contabilizará 0,04 puntos, la errónea penalizará con menos 0,02 puntos y en blanco penalizará con menos 0,01 puntos.

*Tercer ejercicio:*

Este ejercicio consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas escogidos al azar de entre los que componen el Grupo Tercero incluido en el Anexo III de las presentes Bases. El tiempo otorgado para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Posteriormente, los aspirantes serán citados, en llamamiento único, para leer el tema al Órgano de Selección en sesión pública. El Órgano de Selección valorará los conocimientos sobre la materia, el contenido y precisión técnica, la claridad en redacción y exposición de los conceptos, así como la correcta lectura, ciñéndose ésta en todo caso a lo redactado por el aspirante.

Cada miembro del Órgano de Selección otorgará una puntuación al aspirante, para cada tema de este ejercicio, que podrá ir de los 0 a los 10 puntos. La calificación del opositor en cada tema del ejercicio vendrá dada por la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección. En el caso de que alguna de las puntuaciones otorgadas por un miembro del Órgano de Selección tuviese una desviación de más de 2,5 puntos respecto a la media, dicha puntuación se eliminará, volviéndose a realizar el cálculo de la puntuación media, sin incluirla.

Será necesario obtener una puntuación media de 5 puntos en cada tema para aprobar este ejercicio de la oposición y continuar en el proceso selectivo.

Finalmente, la puntuación de este ejercicio variará entre los 0 y los 6 puntos, con arreglo a la siguiente formulación:

$$\text{Calificación Tercer Ejercicio} = (N1 + N2) \times (6/20).$$

Siendo:

N1 = nota media primer tema.

N2 = nota media segundo tema.

La calificación de la prueba teórica vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en los 3 ejercicios.

3.<sup>a</sup> PRUEBA: Reconocimiento médico. Consistirá en la superación de un reconocimiento médico para la comprobación de la aptitud del aspirante conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. La calificación de esta prueba será de «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes calificados como «no aptos».

*Base Novena.– Calificación de las pruebas de la fase de oposición.*

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la puntuación total obtenida en la 2.<sup>a</sup> Prueba, siendo necesario para considerar el proceso selectivo como superado, que el aspirante haya obtenido la nota mínima establecida, en cada uno de ellos.

La calificación de los aspirantes será expuesta en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento el día que se acuerde por el Órgano de Selección.

*Base Décima.– Relación de aprobados, realización del curso de formación básica, presentación de documentos y nombramiento.*

1.– Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección publicará la lista de los aprobados en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente

a su publicación, el Órgano de Selección elevará a la autoridad competente la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir al Órgano de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento.

2.– Los opositores propuestos presentarán en el Departamento de Gestión de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- a.– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1986, de 17 de julio.
- b.– Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsar), de estar en posesión del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otra titulación equivalente o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la citada equivalencia.
- c.– Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d.– Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función pública.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

3.– Nombramiento como funcionario en prácticas. El órgano municipal correspondiente, a la vista de la propuesta del Órgano de Selección, resolverá sobre el nombramiento como funcionario en prácticas de los aspirantes propuestos.

4.– Curso de formación. Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas seguirán un curso de formación básica con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación de la fase de oposición, mientras que los que no alcancen dicho aprobado, mediante resolución motivada, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Durante el desarrollo del curso de formación los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas devengarán los emolumentos establecidos para ello.

5.– Nombramiento como funcionario de carrera. Superado el curso de formación en la forma prevista en el punto anterior, el Órgano municipal competente resolverá el nombramiento como funcionario de carrera, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado dicha resolución.

El aspirante que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

*Base Undécima.– Incidencias.*

El órgano de selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

*Base Duodécima.– Recursos.*

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I****PRUEBAS MÉDICAS****CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MEDICO**

1.– Obesidad superior o delgadez inferior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI = 0,75 (\text{talla en cm.} - 150) + 50$ , en aquellos aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2.– Ojo y visión.

- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 1/3 de la escala de Wecker en ambos ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Estrabismo.
- 2.4. Hemianopsias.
- 2.5. Daltonismo en cualquiera de sus grados.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.– Oído y audición.

- 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.– Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5.– Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.– Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 139 mm/Hg en presión sistólica y los 89 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

**7.– Aparato respiratorio.**

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

**8.– Sistema nervioso.**

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

**9.– Piel y faneras.**

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

**10.– Otros procesos patológicos.**

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.



MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE  
A LAS PRUEBAS MÉDICAS:

APELLIDOS .....

NOMBRE .....

D.N.I. ....

Autorizo por la presente al personal especializado designado por el Tribunal, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

ANÁLISIS DE SANGRE:

Hemograma completo, fórmula leucocitaria, glucosa, colesterol total, G.O.T. (A.S.T.) G.P.T. (A.L.T.), gamma glutamiltranspeptidasa (G.G.T.), fosfatasa alcalina, hierro, amilasa, calcio, urea, creatinina, triglicéridos, ácido úrico, pruebas de coagulación, marcadores hepáticos: B,C; VIH, CUALQUIER OTRO PARÁMETRO QUE, A JUICIO DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL, SE CONSIDERE NECESARIO EN FUNCIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA Y EXPLORACIÓN.

ANÁLISIS DE ORINA:

Sistemático de orina.

Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína.

Sedimento: Análisis citológicos.

ESPIROMETRÍA

ELECTROCARDIOGRAFÍA

AUDIOMETRÍA

RX TORAX (SI A JUICIO DEL EQUIPO MÉDICO SE CONSIDERA NECESARIA)

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación

.....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos).

Y para que así conste firmo la presente autorización en Valladolid, a .....  
de ..... de 2016.

**ANEXO II****PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA****HOMBRES**

- Prueba de potencia tren inferior.

Consistirá en realizar un salto con pies juntos y sin carrera, sobrepasando un listón, sin derribarlo. El listón estará situado a una altura de 100 cm para los aspirantes masculinos y de 90 cm para las aspirantes femeninas. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

Invalidaciones:

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante derribe la cuerda o listón.

Es nulo el salto de cabeza.

Intentos: Dos.

- Prueba de potencia de tren superior.

Consistirá en lanzar un balón de 4 kg de peso a una distancia superior a la estipulada. Existirán dos líneas marcadas en el suelo y separadas entre sí la distancia estipulada. El aspirante se situará mirando de frente a las líneas e inmediatamente detrás de una de ellas, sin tocarla ni rebasarla. Cogará el balón con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza, debiendo caer el balón superada la línea existente a la distancia estipulada del lanzador para poder considerar superada la prueba.

La distancia de separación entre las líneas será de 9 metros para los aspirantes masculinos y de 7,5 metros para las aspirantes femeninas.

El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón; cuando el aspirante se halle dispuesto lanzará el balón con las dos manos por encima de la cabeza.

Invalidaciones: Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el lanzamiento en el que el aspirante pise la raya o la sobrepase durante la realización del mismo.

Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza.

Será nulo, asimismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.

Intentos: Dos.

- Prueba de resistencia.

Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3'00" y 00 centésimas para los aspirantes masculinos y de 3'18" y 00 centésimas para las aspirantes femeninas, arrancando de parado. El cronometraje y reglamentación de esta prueba será la habitual de las pruebas de atletismo.

Intentos: Uno.

- Prueba de agilidad/velocidad. (Test de Barrow).

Consistirá en la realización del circuito que se muestra en la imagen. Se permitirá realizar una única salida nula en la totalidad de este ejercicio (recorridos A y B) quedando eliminados aquellos aspirantes que realicen dos salidas nulas.



Posición inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Derriba uno de los postes.
- Coge uno de los postes para evitar que se caiga.
- No realiza el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico.

Medición del tiempo: A la señal de inicio, el aspirante comenzará a realizar el recorrido A conforme a lo establecido en el gráfico, deteniéndose el tiempo una vez concluya este recorrido. Entonces, se le concederá un máximo de 10 segundos para situarse en la salida del recorrido B, y recibirá una nueva señal de inicio para realizar el recorrido B, deteniéndose nuevamente el tiempo a la conclusión de este recorrido. Se sumará el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A + B), en centésimas, siendo necesario para considerarlo apto que esta suma sea inferior a 25" y 00 centésimas en los aspirantes masculinos e inferior a 28" y 00 centésimas en las aspirantes femeninas.

Intentos: Uno.

- Prueba de fuerza/resistencia tren superior. (Cuerda).

El aspirante agarrará con ambas manos la cuerda, por debajo de la marca existente a 2'20 metros del suelo, y a la señal de inicio, comenzará a trepar por la cuerda con los brazos y sin hacer presa en la cuerda con los pies o piernas, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda a 7 metros del suelo, momento en el cual se detendrá el cronómetro.

La medición se efectúa directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Se considerará que no es apta la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo establecido.

Será obligatoria la utilización del equipo de protección individual (arnés y cuerda de seguridad) que el tribunal, o los asesores de seguridad (en su caso) determinen para la realización de esa prueba.

Para considerar la realización de esta prueba como «apta» además del cumplimiento de las condiciones anteriores, se deberá realizar la misma en un tiempo inferior a los 12" y 00 centésimas para los aspirantes masculinos, y a los 14" y 00 centésimas para las aspirantes femeninas.

Intentos: Uno.

- Prueba de equilibrio:

Se trata de valorar la capacidad de mantener una posición estática o dinámica en contra de la gravedad.

Descripción: Desplazamiento sobre una barra de equilibrio de gimnasia deportiva situada a una altura sobre el suelo superior a 1 metro e inferior a 2 metros. Se realizará un recorrido de tres metros de ida y tres metros de vuelta (6 metros en total), debidamente señalizados en la propia barra. El ejercicio se ejecutará la ida andando hacia delante y la vuelta andando hacia atrás (de espaldas), portando un balón medicinal de 5 kg. en las manos, en un tiempo no superior a 11 segundos y 00 centésimas para los aspirantes masculinos (13 segundos y 00 centésimas en el caso de las aspirantes femeninas).

La anchura de la barra será de 10 centímetros.

Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto sobre la barra, portando el balón medicinal con ambas manos a la vez y en todo momento, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente a la señal de inicio.

Pisando la señal de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto y allí, tras rebasar la señal establecida al efecto con los dos pies, regresará de espaldas hasta volver a rebasar la primera señal con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.

Intentos: Dos. (Se dejará como máximo un intervalo máximo de 1 minuto y 30 segundos de descanso para realizar el segundo intento).

Se considerará nulo cuando el aspirante:

- Se caiga o se salga de la barra.
  - No rebase con los dos pies las señales de los extremos (se entenderá rebasada la señal sólo si existe contacto de ambos pies en las marcas señaladas).
  - No mantenga contacto continuo del balón medicinal con ambas manos.
  - Toque con las manos o con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
  - Sobrepase el tiempo máximo establecido.
- Prueba de natación.

Situado dentro de la piscina y con una mano agarrada al borde de la misma, a la señal de salida, el aspirante recorrerá la distancia de 100 metros, estilo libre, no pudiéndose detener o agarrar a los bordes laterales de la piscina, o corcheras durante la realización de la prueba. El desarrollo y normativa de la prueba será el habitual de las pruebas de natación (excepción hecha del momento del inicio de la misma).

El aspirante será considerado como apto si realiza la prueba en las condiciones establecidas no superando el tiempo de 1'15" y 00 centésimas en el caso de los aspirantes masculinos y de 1'25" y 00 centésimas en el caso de las aspirantes femeninas.

Intentos: Uno.

En todas las pruebas físicas, cualquier superación, centésimas de segundo incluidas, sobre las marcas señaladas, determinará la calificación de NO APTO.

**ANEXO III****TEMARIO PARA PRUEBAS DE CONOCIMIENTO TEÓRICO****GRUPO PRIMERO**

Tema 1.– Plan de emergencias del municipio de Valladolid.

Tema 2.– Conocimiento del término municipal de Valladolid: Historia, monumentos, edificios singulares, polígonos industriales, barrios y principales calles y plazas; red viaria y ferroviaria.

**GRUPO SEGUNDO**

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Antecedentes, estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. El Estado de las Autonomías. Su significado.

Tema 2.– La Administración Local: Concepto. Entidades que comprende. Principios constitucionales del Régimen Local Español. Órganos de Gobierno Municipales: El Ayuntamiento Pleno: atribuciones. La Junta de Gobierno, composición y competencias. El Alcalde: Elección y competencias.

Tema 3.– El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los Órgano de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 4.– El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 5.– Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos.

Tema 6.– Normativa de Seguridad contra incendios: Documento básico SI (Seguridad en Caso de Incendio) del Código Técnico de Edificación, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Edificios Industriales. R.D. 1942/1993 Reglamento de instalaciones de Protección Contra Incendios.

Tema 7.– Legislación sobre Protección Civil vigente a nivel estatal (Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil), Ley 4/2007 de Protección ciudadana de Castilla y León y R.D. 407/1992, Norma Básica de Protección Civil.

Tema 8.– Plan de Igualdad del personal del Ayuntamiento de Valladolid.

**GRUPO TERCERO**

Tema 1.– Naturaleza del fuego: Conceptos básicos. Tipos de combustión. Productos de la combustión.

Tema 2.– Teoría de la extinción de incendios. Métodos de extinción; Agentes extintores.

Tema 3.– Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automática.

Tema 4.– Medios para la extinción de incendios: Extintores portátiles; características, descripción y manejo. Bocas de incendio equipadas: descripción y manejo. Columnas secas.

Tema 5.– Medios para la extinción de incendios: Hidrantes, mangueras, lanzas. Vehículos de lucha contra incendios: principales características.

Tema 6.– Medios para el salvamento: escalas, cuerdas, arneses, materiales de aislamiento eléctrico. Materiales para el corte, separación y descarceración. Vehículos de salvamento; en especial autoescalas y autobrazos.

Tema 7.– Trajes de Protección Personal: Tipos y características. Equipos de protección respiratoria; en especial los equipos autónomos de respiración.

Tema 8.– La intervención en incendios: desarrollo general de actuaciones. Principales riesgos para el personal interviniente. Precauciones generales. La ventilación.

Tema 9.– Incendios forestales. Características generales; Criterios de actuación.

Tema 10.– Materias peligrosas: Clases y características principales. Principios básicos de la intervención en siniestros con presencia de mercancías peligrosas.

Tema 11.– Primeros auxilios sanitarios: Anatomía y Fisiología Humana; Valoración general del estado de gravedad de un individuo; Principios generales de actuación ante personas accidentadas.

Tema 12.– Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación y manejo. Especial mención al traumatismo craneal, traumatismo de columna y politraumatismo: manejo y complicaciones.

Tema 13.– Salvamentos: Normas generales de actuación. Salvamento en pozos. Salvamento en hundimientos de edificaciones y otras estructuras. Rescate en ascensores. Rescate de personas en vehículos accidentados. Rescate acuático. Operaciones de progresión, descenso y/o rescates en altura.

Tema 14.– Instalaciones generales de un edificio, aguas, electricidad y calefacción. Características principales.

Tema 15.– Instalaciones generales de un edificio: Aparatos elevadores; instalaciones para el suministro de gas.

Tema 16.– Red de saneamiento de una ciudad. Nociones generales. Causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación. Anegamiento de instalaciones con tensión eléctrica: Sistemas de protección; Técnicas de intervención.

Tema 17.– Edificación: Conocimientos básicos sobre estructuras portantes de los edificios. Apeos: elementos y funciones.

Tema 18.– Edificación: Comportamientos generales de los diferentes sistemas estructurales ante siniestros causados por el fuego o las explosiones. Nociones básicas sobre patología de la edificación.

**ANEXO IV: MODELO DE SOLICITUD**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE ACCESO LIBRE DE TRECE PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**DATOS PERSONALES**

Primer Apellido		Segundo Apellido			
Nombre	D.N.I.		Nacionalidad		
Domicilio		Localidad		C. Postal	Teléfono

**DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Fecha publicación BOE	Liquidación de Tasas de Derechos de Examen: 6,73 € (efectuar el pago según consta en la Base Cuarta de la Convocatoria).
Título exigido en la convocatoria:	
Otras titulaciones:	

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- Impreso acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Autorización para la realización de las pruebas médicas que figura en el Anexo I de las bases.
- Certificado médico que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas del proceso selectivo mencionado en el apartado 3.c) de la Base Cuarta: Instancias.

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, mediante acceso libre, de trece plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Ayuntamiento y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

**SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En ....., a ..... de ..... de 20 .....

Firma del aspirante

**EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID**

**Valladolid, 13 de julio de 2016.- Decreto núm. 4834, de fecha 8 de julio de 2016.- El Concejal Delegado de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica: Juan Antonio Gato Casado.**